

## El marco político e institucional

### *Estabilidad política*

En el 2007 la vida política e institucional en Cataluña ha tenido como rasgo característico la estabilidad. A diferencia del Gobierno tripartito anterior, el actual *Govern d'entesa* formado por PSC, ERC y ICV ha dado muestras de una mayor cohesión gubernamental y no se han producido crisis de gobierno. Dicha cohesión entre los tres partidos de la mayoría gubernamental se manifestó con claridad en la votación de las resoluciones finales del preceptivo debate de política general que abre el periodo de sesiones de septiembre.

No obstante la tranquilidad política reseñada, durante el 2007 surgieron algunos factores de divergencia que pusieron a prueba la cohesión entre los tres partidos de la mayoría gubernamental. Así, en el debate monográfico de política general sobre el desarrollo estatutario, que tuvo lugar en marzo, la propuesta de CiU de celebrar una consulta popular sobre el Estatuto de autonomía en caso de una sentencia desfavorable del Tribunal Constitucional pareció, en un primer momento, tener el apoyo de ERC. Pero la presentación de un texto alternativo por parte de ERC, en el que se planteaban las responsabilidades de los gobiernos anteriores de CiU en los límites del autogobierno de Cataluña, generó la imposibilidad de conciliación entre ambas propuestas y al final ninguno de los textos fue aprobado por falta de apoyo parlamentario. Por otra parte, ERC planteó que el Gobierno de la Generalidad impugnara ante el Tribunal Constitucional el Decreto estatal 1513/2006, sobre enseñanzas mínimas de la educación primaria, debido a que incorporaba una tercera hora de castellano. En esta cuestión la posible controversia entre PSC y ERC quedó zanjada mediante la decisión del Gobierno de la Generalidad de llevar a cabo una impugnación general del Decreto estatal por motivos competenciales y una aplicación flexible de la previsión sobre el incremento horario del castellano atendiendo al contexto sociolingüístico (Decretos 142 y 143/2007). Finalmente, cabe consignar el único punto en el que los partidos de la mayoría gubernamental exteriorizaron de manera más evidente sus divergencias: algunas resoluciones parlamentarias en relación a la gestión de las infraestructuras ferroviarias en Cataluña por parte del Gobierno central. La solicitud de comparecencia ante el Parlamento de Cataluña de la ministra de Fomento, M. Álvarez, fue aprobada en octubre por la Cámara catalana con el apoyo de ERC y los votos en contra de PSC e ICV-EUiA. En noviembre el Parlamento de Cataluña, con el voto en contra de únicamente el PSC, aprobó una resolución en la

que se reprobaba la actuación de la ministra de Fomento y se solicitaba su dimisión.

En cuanto a las relaciones entre el Gobierno de la Generalidad y el Gobierno del Estado se ha mantenido a lo largo del año una comunicación amistosa y constructiva favorecida en gran medida por la afinidad política entre el PSOE y PSC. No obstante, el Gobierno catalán ha reivindicado un ritmo más acelerado del desarrollo estatutario y el Presidente de la Generalidad, ante la gravedad de las crisis en diversas infraestructuras de Cataluña cuya gestión corresponde al Estado, ha alertado en declaraciones efectuadas en noviembre sobre el peligro del «desapego» de Cataluña con respecto a España.

### *Las crisis en diversas infraestructuras*

No es exagerado afirmar que las crisis en diversas infraestructuras esenciales han sido el elemento más relevante de la vida política y social de Cataluña durante el año 2007. Las continuas averías en la red de transporte ferroviario de cercanías de RENFE, el retraso en la llegada del AVE a Barcelona y el apagón eléctrico producido durante varios días en diversos sectores de Barcelona fueron los hechos más destacados. También cabe reseñar en este apartado el colapso en el mes de agosto en algunas autopistas catalanas, que llevó al Gobierno catalán a ordenar el levantamiento durante varias horas de las barreras de los peajes, y el silencio del Gobierno del Estado con respecto al modelo de gestión del aeropuerto de Barcelona. Esto último propició en el mes de marzo la celebración de un encuentro en el Instituto de Estudios Superiores de la Empresa (IESE) de representantes de los diversos ámbitos económicos de Cataluña en el que se apostó por un modelo de gestión aeroportuaria con participación de las instituciones autonómicas y locales y del sector privado. Por su especial importancia se trata a continuación con mayor detalle la crisis en el sistema ferroviario y el apagón eléctrico de Barcelona.

La crisis en el sistema ferroviario de Cataluña comienza hacerse visible ya en los meses de enero y febrero cuando, a causa del mal estado en las vías de cercanías y a la incidencia de la construcción del AVE, se producen retrasos y suspensiones en el servicio de trenes que afectan a diversas conexiones en el área metropolitana de Barcelona. Posteriormente, a finales de julio se suspendió la línea ferroviaria que conecta Barcelona con el aeropuerto y a partir del verano los cortes en los servicios y los retrasos de trenes se hicieron continuos. La crisis alcanzó su punto más álgido a finales de octubre cuando se anunció el cierre, por motivos de seguridad, de dos líneas estratégicas y muy concurridas por los pasajeros del área metropolitana de Barcelona. El restablecimiento del servicio en una de estas líneas se produjo a finales de diciembre y en la otra está previsto que tenga lugar en enero de 2008. Debe señalarse que frente a esta crisis las medidas de choque (protocolo de emergencias, devolución de dinero a los usuarios por los billetes no utilizables o por el servicio deficiente, transporte alternativo) adoptadas por el Gobierno central, y en particular por el Ministerio de Fomento, sirvieron solamente para paliar de manera parcial el grave trastorno sufrido por los ciudadanos. A estos hechos, cabe sumarle el incumplimiento de la promesa,

realizada por el Presidente del Gobierno, de la llegada del AVE a Barcelona el día 21 de diciembre.

Las causas de esta crisis ferroviaria son, por una parte, la falta de inversión para el mantenimiento y la renovación de las infraestructuras correspondientes y, por otra parte, la deficiente planificación y evaluación de la compatibilidad temporal entre la realización de las obras del AVE y la prestación del servicio ferroviario de cercanías en Barcelona y su área metropolitana. Las responsabilidades corresponden al Gobierno central ya que tanto la gestión ferroviaria de cercanías como la construcción del AVE son de su competencia. Dicho esto, cabría tan solo apuntar que los sucesivos Gobiernos de la Generalidad tal vez no han sabido plantear adecuadamente ante el Gobierno del Estado la urgencia de resolver los problemas de las infraestructuras ferroviarias en Cataluña. La reacción del Gobierno central frente a la crisis ferroviaria se concretó en diversas medidas: establecimiento permanente en Barcelona de uno de los máximos responsables en la materia del Ministerio de Fomento; creación del Centro de Coordinación de la Operación Ferroviaria Barcelona 2007, encargado de la gestión de las inversiones ferroviarias en Cataluña y, en especial, de la llegada del AVE; creación de una comisión de seguimiento de las inversiones del Estado en Cataluña dependiente de la oficina económica de la Presidencia del Gobierno. Como ya se ha apuntado anteriormente, estas medidas sirvieron para lograr el restablecimiento parcial del servicio ferroviario de cercanías a finales de diciembre y para anunciar que la llegada del AVE a Barcelona se retrasaba hasta 2008 con el fin de asegurar que la operación se realizara con las máximas garantías de seguridad.

En el plano parlamentario la crisis ferroviaria dio lugar en octubre y noviembre a debates en el Parlamento de Cataluña en los que se aprobaron resoluciones para la comparecencia del Delegado del Ministerio de Fomento en Cataluña y de la ministra de Fomento, e igualmente resoluciones de reprobación de la actuación de la ministra de Fomento y de solicitud al Gobierno central del cese de la misma. El acuerdo parlamentario sobre las comparecencias ante la Cámara catalana de autoridades estatales se fundamenta en el artículo 59.5 del Estatuto de Autonomía de 2006 cuyo tenor literal es el siguiente: *«los cargos públicos y el personal al servicios de las administraciones que actúan en Cataluña tienen la obligación de comparecer a requerimiento del Parlamento»*. Este precepto del nuevo Estatuto tuvo ocasión de ser aplicado y respetado el año 2006 cuando el Delegado del Gobierno en Cataluña compareció ante el Parlamento autonómico para informar acerca de las consecuencias de la huelga en el aeropuerto de Barcelona. En el año 2007, sin embargo, las autoridades requeridas no atendieron el requerimiento parlamentario. En el caso del Delegado del Ministerio de Fomento se trata de un claro incumplimiento de una expresa previsión estatutaria. En el supuesto de la ministra de Fomento la no comparecencia ante el Parlamento catalán podría encontrar algún fundamento en una interpretación del artículo 59.5 del Estatuto que entendiera que el ámbito de aplicación de la norma se circunscribe a los cargos públicos del Estado con sede específicamente en Cataluña. En cuanto al pronunciamiento del Parlamento de Cataluña sobre la reprobación y la petición de dimisión de un miembro del Gobierno del Estado, puede sorprender a primera vista ya que el Ejecutivo central no es políticamente responsable ante un Parlamento autonómico, pero cabe considerarlo admisible pues toda Cámara

parlamentaria puede realizar libremente expresiones de su voluntad política. Los ecos de la crisis ferroviaria también llegaron a las Cortes Generales y hubo debates al respecto tanto en el Congreso como en el Senado pero las mociones de reprobación presentadas contra la ministra de Fomento no fueron aprobadas.

En cuanto a la crisis eléctrica debe señalarse que el 23 de julio se produjo un gran apagón que dejó sin energía a más de 330.000 abonados en Barcelona y en algunos municipios de su área metropolitana. La recuperación del suministro tardó más de dos días y muchos usuarios de la energía eléctrica recibieron el servicio por medio de generadores de electricidad, que estuvieron en funcionamiento hasta finales del mes de octubre con los inconvenientes de ruido, malos olores y humo de los aparatos. Una vez producida esta grave incidencia, el Ayuntamiento de Barcelona, el Gobierno de la Generalidad y el Ministerio de Industria abrieron sus respectivos expedientes informativos para determinar las causas de la misma. Por su parte la Comisión Nacional de la Energía elaboró un informe técnico al respecto. De estos documentos se desprenden una serie de puntos: la existencia de defectos en las redes de transporte secundario y distribución de energía eléctrica que son incompatibles con el nivel de calidad del suministro a que tienen derecho los consumidores; la ausencia de protocolos de actuación y de mecanismos alternativos de provisión eléctrica en los casos de incidencias graves; la responsabilidad del apagón de ENDESA (empresa privatizada) y de Red Eléctrica Española (empresa parcialmente privatizada con una participación estatal del 20%) por el deficiente estado de las conducciones y las instalaciones de suministro eléctrico. El Gobierno catalán señaló además que las inversiones del Estado en las infraestructuras eléctricas de Cataluña eran insuficientes pero vino a reconocer también que la Generalidad debía haber extremado el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia de inspección del mantenimiento de las líneas eléctricas. Las actuaciones del Gobierno de la Generalidad estuvieron encaminadas a garantizar la asunción de responsabilidades por parte de ENDESA, y en particular el reconocimiento efectivo de las correspondientes indemnizaciones para los perjudicados. Así, en una reunión realizada a los pocos días del incidente, ENDESA se comprometió al pago de indemnizaciones tanto a las familias como a las empresas. Posteriormente, el Gobierno catalán, una vez concluido el expediente informativo, tramitó un expediente sancionador a las empresas eléctricas.

Por último, debe destacarse que el descontento ciudadano por la crisis ferroviaria y por los problemas habidos en otras infraestructuras tuvo su mayor expresión en la importante manifestación que, bajo la bandera del «derecho a decidir sobre las infraestructuras», se celebró el 1 de diciembre en Barcelona.

### *Desarrollo del Estatuto de Autonomía*

En relación con la aplicación y el desarrollo del Estatuto de Autonomía de 2006 cabe recordar, en primer lugar, que aún está pendiente la resolución del Tribunal Constitucional sobre los recursos de inconstitucionalidad presentados contra dicha norma pero ello obviamente no afecta en términos jurídicos a su plena vigencia. Para dictar sentencia sobre el recurso presentado por parlamentarios del

Partido Popular el Tribunal Constitucional contará únicamente con once miembros ya que el propio Alto Tribunal aceptó la recusación del magistrado Pablo Pérez Tremps solicitada por los recurrentes. El Tribunal Constitucional desestimó, en cambio, la recusación del magistrado Jorge Rodríguez Zapata que fue planteada por el Gobierno de la Generalidad.

Por lo que se refiere propiamente al desarrollo del Estatuto, deben destacarse, por un lado, las leyes aprobadas por el Parlamento que suponen un despliegue directo en el plano organizativo de algunas de las nuevas previsiones estatutarias y, por otro lado, la puesta en marcha de los organismos bilaterales de colaboración entre la Generalidad y el Estado. En el seno de uno de estos organismos bilaterales –La Comisión Bilateral Generalidad-Estado– se ha materializado otro aspecto importante del desarrollo estatutario: la negociación de los traspasos de servicios del Estado a la Generalidad derivados de la distribución competencial contenida en el Estatuto de 2006.

Las leyes catalanas que pueden incluirse en este apartado son las siguientes: la Ley 1/2007, del Consejo de Relaciones Laborales; la Ley 7/2007, de la Agencia Tributaria de Cataluña; y la Ley 13/2007, del Memorial Democrático. Quedan, sin embargo, pendientes de aprobación, y sin razones políticas que justifiquen este hecho, leyes tan importantes como la relativa al Presidente y al Gobierno y la que debe crear el Consejo de Garantías Estatutarias. La no aprobación de esta última ley implica que queden sin efecto algunas de las garantías de los derechos estatutarios previstas por el Estatuto de 2006.

El Consejo de Relaciones Laborales se crea en virtud de las competencias de la Generalidad en materia de trabajo (art. 170 del Estatuto) y como instrumento para articular un espacio catalán de relaciones laborales tal como establece el artículo 45.4 del propio Estatuto. El Consejo de Relaciones Laborales es un órgano de participación institucional, adscrito al Departamento competente en materia laboral, para impulsar el diálogo y la concertación social entre las organizaciones sindicales y empresariales y la Administración de la Generalidad

La creación de la Agencia Tributaria de Cataluña supone dar cumplimiento al artículo 204 del Estatuto. La Agencia es un ente de derecho público con personalidad jurídica propia y plena capacidad para ejercer sus funciones entre las que destacan las siguientes: gestionar, liquidar, inspeccionar y recaudar los tributos propios de la Generalidad y los tributos estatales cedidos totalmente a la Generalidad; gestionar la recaudación por la vía ejecutiva de los ingresos de derecho público no tributarios de la Administración de la Generalidad y de los entes que constituyen el sector público de la Generalidad; y formar parte del consorcio con la Agencia Estatal de Administración Tributaria que debe constituirse en el plazo de dos años desde la entrada en vigor del Estatuto de 2006 según prescribe el artículo 204.2 de la propia norma estatutaria.

Por su parte la configuración del Memorial Democrático como entidad de derecho público, dotada de personalidad jurídica propia y plena capacidad para obrar, significa el desarrollo institucional de las previsiones del artículo 54 del Estatuto. El Memorial Democrático tiene por objeto desarrollar las políticas públicas del Gobierno catalán dirigidas a la acción cívica de recuperación, conme-

moración y fomento de la memoria democrática, especialmente del conocimiento del período de la Segunda República, de la Generalidad republicana, de la Guerra Civil y de la dictadura franquista.

En cuanto a los organismos bilaterales de colaboración entre la Generalidad y el Estado previstos por el Estatuto de 2006 puede constatarse que a lo largo de 2007 han quedado constituidos. Se trata de la Comisión Bilateral Generalidad-Estado (art. 183), de la Comisión Mixta de Asuntos Económicos y Fiscales (art. 210) y de la Comisión sobre Inversiones del Estado en Infraestructuras en Cataluña (disposición adicional tercera), constituidas, respectivamente, el 26 de febrero, el 6 de febrero y el 27 de abril. De estas tres Comisiones la que ha desarrollado una actividad más significativa durante el año 2007 ha sido la Comisión Bilateral Generalidad-Estado

La Comisión Bilateral se rige por las disposiciones del Estatuto y por el Reglamento acordado por la propia Comisión, en su reunión del 16 de abril, y publicado mediante Resolución de 17 de septiembre de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial. De conformidad con este marco normativo la Comisión Bilateral es el órgano permanente de cooperación entre la Generalidad y el Estado para instrumentar la colaboración mutua en el ejercicio de las respectivas competencias y la participación de la Generalidad en determinados supuestos. Está formada por seis representantes de cada parte, debe reunirse como mínimo dos veces al año y es presidida alternativamente por cada parte en periodos anuales. El rango de los representantes estatales debe ser como mínimo de secretario de estado o de subsecretario y el de los de la Generalidad debe ser como mínimo de secretario general o de secretario sectorial, si bien en la práctica han figurado ministros en la delegación del Estado y consejeros en la de la Generalidad. Para el tratamiento más especializado de los asuntos el Reglamento contempla cuatro subcomisiones de carácter permanente: la Subcomisión de Seguimiento Normativo, Prevención y Solución de Conflictos; la Subcomisión de Colaboración y Cooperación; la Subcomisión de Infraestructuras y Equipamientos; y la Subcomisión de Asuntos Europeos y Acción Exterior.

La experiencia del primer año de funcionamiento de la Comisión Bilateral muestra que su labor se ha centrado fundamentalmente en la negociación de los trasposos de servicios derivados de la nueva delimitación competencial operada por el Estatuto de 2006. En principio esta tarea debía corresponder a la Comisión Mixta de Traspasos prevista en la disposición transitoria sexta del Estatuto de 1979 y cuya vigencia ha sido mantenida por la disposición transitoria segunda del Estatuto de 2006. El relevante peso político de los representantes de cada parte en la Comisión Bilateral ha propiciado este fenómeno y ha relegado a la Comisión Mixta a la función de mera aprobación formal de los acuerdos políticos en materia de trasposos adoptados en el seno de la Comisión Bilateral. Mediante esta metodología los principales resultados alcanzados en este ámbito son los siguientes:

– Declaración conjunta del Gobierno del Estado y del Gobierno de la Generalidad, de 18 de abril, para el desarrollo de las competencias de la Generalidad contenidas en artículo 147 del Estatuto (notarías y registros públicos). En su virtud la Generalidad convocará, gestionará y resolverá los concursos de provisión de notarios y registradores; participará en la elaboración de la normativa en ma-

teria de acceso a la función pública notarial y registral; y determinará las demarcaciones notariales y registrales. Mediante la Resolución 2047/2007 el Departamento de Justicia de la Generalidad convocó por primera vez el concurso público para la provisión de plazas de notarías vacantes en Cataluña.

– Convenio, suscrito en el seno de la Junta de Seguridad el 27 de diciembre, entre el Ministerio del Interior y el Departamento de Interior de la Generalidad que establece el marco para el ejercicio efectivo de las competencias de la Generalidad sobre la inspección, control y sanción de las actividades de seguridad privada en Cataluña derivadas del artículo 163 del Estatuto.

– Decreto 1267/2007, sobre traspaso de las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Generalidad de Cataluña relativos al Hospital Clínico y Provincial de Barcelona. El traspaso se hace efectivo a partir del 1 de enero del 2008 y se prevé tanto el coste efectivo de los medios que se traspasan como una transferencia destinada al saneamiento financiero del hospital y a inversiones nuevas.

– Decreto 1405/2007, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Generalidad de Cataluña relativos a la asignación del ISBN y del ISSN.

– Decreto 1404/2007, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Generalidad de Cataluña en materia de ordenación y gestión del litoral. El traspaso se proyecta sobre autorizaciones en playas y litoral, sobre gestión de las instalaciones marítimas y deportivas que no tengan la consideración de puerto deportivo y sobre obras. En este último supuesto la Generalidad asume la planificación, la aprobación y la ejecución de las actuaciones que no tengan el carácter de interés general. En las de interés general la Generalidad participará en la calificación, planificación y ejecución de las mismas.

– Decreto 1266/2007, sobre traspaso de funciones de la Administración del Estado a la Generalidad de Cataluña en materia de declaración de utilidad pública de las asociaciones y aplicación de los beneficios fiscales a asociaciones y fundaciones. El traspaso concierne a la declaración y revocación de utilidad pública de las asociaciones y a la verificación y sanción de la rendición de cuentas de las entidades declaradas de utilidad pública.

– Decreto 1268/2007, sobre ampliación de las funciones y servicios de la Administración del Estado traspasados a la Generalidad de Cataluña en materia de Agricultura: gestión, control y pago de la ayuda comunitaria a las organizaciones de productores de frutas y hortalizas de ámbito superior a Cataluña.

Además de las negociaciones en materia de traspasos, la Comisión Bilateral también jugó un relevante papel en la negociación y en el acuerdo sobre la metodología para la aplicación de la disposición adicional tercera del Estatuto relativa a la inversión del Estado en Cataluña en infraestructuras. A pesar de que la citada disposición estatutaria prevé una Comisión específica en esta materia, ha sido en el seno de la Comisión Bilateral donde se ha negociado el acuerdo. Cabe recordar que la disposición adicional tercera del Estatuto establece que la inversión del Estado en Cataluña en infraestructuras se equiparará a la participación relativa del producto interior bruto de Cataluña con relación al producto inte-

rior bruto del Estado para un periodo de siete años. El acuerdo alcanzado en la Comisión Bilateral, que debe ser instrumentado y concretado anualmente a través de la Ley de Presupuestos Generales del Estado, determina que el concepto de inversión en infraestructuras incluye todas las actuaciones de carácter económico (agricultura, pesca y alimentación; industria y energía; comercio, turismo y pequeñas y medianas empresas; subvenciones al transporte; infraestructuras; investigación, desarrollo e innovación). A partir del criterio anterior la base de cálculo para fijar las inversiones se amplía en comparación con la aplicación de la disposición estatutaria efectuada en los Presupuestos del Estado para 2007. Ello conlleva la previsión de la correspondiente compensación en los años venideros y permitió para el año 2008 fijar la inversión del Estado en infraestructuras en Cataluña en torno a los 4300 millones de euros.

Una vez reseñados los acuerdos que alcanzó la Comisión Bilateral, es preciso señalar que, en cuanto al desarrollo estatutario de las materias de mayor entidad, los trabajos y negociaciones de dicha Comisión no registraron grandes avances. Así, quedan pendientes los traspasos sobre Cercanías de RENFE, la inspección de trabajo, las becas y la gestión de los permisos de trabajo para inmigrantes, así como una solución para la gestión aeroportuaria.

Por último, cabe consignar en este apartado que, en relación con la participación en los asuntos europeos, el Gobierno de la Generalidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 185 del Estatuto de 2006, elaboró un documento con sus observaciones sobre la renegociación del Tratado de la Constitución Europea antes de la cumbre de Lisboa del 18 y 19 de octubre que fue entregado por el presidente de la Generalidad al secretario de estado para la Unión Europea.

### *La acción de gobierno*

En este apartado debe destacarse, en primer lugar, la aprobación del Plan de Gobierno 2007-2010. En este documento se recogen las políticas y las actuaciones que pretende llevar a cabo el Gobierno durante su mandato. El plan, además de hacer pública la futura gestión del Gobierno, trata de demostrar la cohesión del ejecutivo con un proyecto único, y compartido por las fuerzas políticas integrantes del Gabinete, frente a los retos que Cataluña ha de conseguir hasta el año 2010. El plan contiene 67 objetivos estructurados en tres ejes. El primero se encamina a reforzar el Estado del bienestar para conseguir una sociedad más justa y equilibrada. El segundo se fija como meta el incremento de la calidad democrática y la eficacia de las instituciones. Finalmente, el tercer eje busca potenciar un desarrollo económico que sea a la vez dinámico y sostenible.

En cuanto a la acción de gobierno desarrollada a lo largo de 2007 las políticas sociales en el ámbito de la vivienda y de los servicios sociales han ocupado un lugar preferente.

En el primero de los ámbitos mencionados es preciso referirse a la firma en octubre del Pacto Nacional por la Vivienda y a la Ley 18/2007, del derecho a la vivienda. Como consecuencia de la grave dificultad de muchas familias para acceder a una vivienda, el Gobierno impulsó el Pacto Nacional por la Vivienda 2007-

2016 que contó con el apoyo de las diputaciones provinciales, entidades municipalistas, partidos políticos, sindicatos, promotores inmobiliarios, cooperativas de viviendas, cajas de ahorros, organizaciones sociales y colegios profesionales. De acuerdo con el mismo la Generalidad asume diversos compromisos: potenciar las ayudas a las familias, tanto para el alquiler como para la compra de viviendas; construir más vivienda asequible para jóvenes, personas mayores y trabajadores con rentas bajas; evitar que ninguna persona quede excluida de la sociedad porque no dispone de un lugar digno para vivir; y erradicar el acoso inmobiliario, las infraviviendas y la sobreocupación de viviendas. El Pacto tendrá un coste de 8.221 millones de euros, siendo el 81% de esta cifra aportado por la Generalidad, el 13% por el Estado y el 6% por los operadores sociales. Debe subrayarse asimismo que una medida contenida en el Pacto, la relativa al alquiler forzoso de los pisos que lleven más de dos años desocupados, comportó que CiU y el PP no lo suscribieran.

La citada previsión sobre el alquiler forzoso de pisos fue incluida también en el proyecto de ley del derecho a la vivienda, pero el dictamen del Consejo Consultivo 282/2007 la consideró inconstitucional ya que a juicio de este organismo vulneraba el derecho a la propiedad reconocido por el artículo 33 de la Constitución. La Ley 18/2007, del derecho a la vivienda, mantiene la medida pero incorporando diversas garantías con el fin de respetar el pronunciamiento del Consejo Consultivo. Así, el régimen jurídico del alquiler forzoso de viviendas presenta las características siguientes: la previa puesta a disposición de los propietarios de medidas de fomento destinadas a facilitar el alquiler; la previa declaración de zonas de demanda residencial fuerte y acreditada; la declaración de incumplimiento de la función social de la propiedad mediante procedimiento administrativo contradictorio; y, transcurridos dos años de la declaración anterior, la posibilidad de expropiación temporal del usufructo de la vivienda por un tiempo no superior a cinco años para alquilarla a terceros. Al margen de este aspecto, la Ley 18/2007, como instrumento normativo del Pacto Nacional por la Vivienda, apuesta, por una parte, por la creación de un parque específico de viviendas asequibles destinado a atender a la población necesitada de alojamiento y, por otra parte, pretende impulsar políticas concertadas con los agentes de iniciativa social o privada que actúan sobre el mercado libre de la vivienda.

En materia de servicios sociales, el Gobierno ha impulsado la aprobación de un marco legislativo general y ha iniciado el desarrollo y aplicación de la Ley estatal 39/2006 relativa a la atención de las personas en situación de dependencia. En este sentido, el Parlamento aprobó la Ley 12/2007, de servicios sociales, que trata de garantizar el principio de universalidad del derecho al acceso a los servicios sociales. Uno de los aspectos a destacar es la descripción detallada de los derechos y deberes de las personas usuarias de los servicios sociales. Se mantiene la estructura en servicios sociales básicos y en servicios sociales especializados y las prestaciones ofrecidas desde cada uno de estos niveles pueden ser de servicio, económicas o tecnológicas. Se produce un cambio en la organización territorial de dichos servicios pues se elimina el tercer nivel territorial contenido en la legislación anterior. Ahora la organización territorial se divide en áreas básicas, que se estructuran sobre una población mínima de 20.000 habitantes tomando como base el municipio y que se ocupan de las prestaciones de los servicios sociales

básicos, y en áreas de ámbito territorial de prestaciones especializadas, que deben basarse en las demarcaciones territoriales supramunicipales y que son competentes para la prestación de servicios especializados. La Ley introduce la novedad de la cartera de servicios sociales como instrumento que determina el conjunto de servicios de la Red de Servicios Sociales de Atención Pública y que de este modo se configura como garantía de acceso a las prestaciones de las personas que las necesitan.

En cuanto al desarrollo en Cataluña de la Ley estatal 39/2006, llama ante todo la atención que ni el Gobierno de la Generalidad ni el Parlamento de Cataluña acordaran interponer recurso de inconstitucionalidad contra dicha ley a pesar de que el Dictamen 279/2007 del Consejo Consultivo entendía que varios de sus artículos eran inconstitucionales por invasión de las competencias autonómicas reconocidas en el Estatuto. El Gobierno descartó la presentación del recurso considerando que en este supuesto podía primar el interés social antes que la controversia competencial y que en cualquier caso, de acuerdo con el marco estatutario y las previsiones de la propia Ley 39/2006, las prestaciones en el ámbito de la atención a la dependencia pueden integrarse en el Sistema Catalán de Servicios Sociales y le corresponde a la Generalidad la gestión de las mismas. El Decreto 115/2007 y la Ley 12/2007 (especialmente sus disposiciones adicionales) constituyen el reflejo normativo del ejercicio de las competencias de la Generalidad en esta materia, habiéndose concedido ya en el mes de diciembre las primeras ayudas por parte de la Administración autonómica.

Pasando a otros sectores de la acción de gobierno puede observarse que algunas actuaciones de la policía autonómica en el año 2007 fueron objeto de cuestionamiento por los presuntos malos tratos y abusos de autoridad ejercidos a los detenidos en las comisarías. Ello desencadenó una investigación interna por parte de la Secretaría de Seguridad y una manifestación de los funcionarios policiales solicitando un mayor apoyo y confianza a su trabajo. Las medidas adoptadas por el Gobierno fueron la instalación de cámaras de vídeo en las comisarías para proteger la seguridad de los detenidos y la creación del Comité de Ética de la Policía de Cataluña (Decreto 230/2007). Este Comité es un órgano de carácter consultivo en materia de conducta de los cuerpos de policía de las instituciones propias de Cataluña y tiene la finalidad de promover el trato correcto a las personas en el ámbito policial. Sin abandonar este campo debe destacarse también la aprobación de la Ley 10/2007, del Instituto de Seguridad Pública de Cataluña. La Ley pretende continuar con la ordenación del sistema de seguridad pública de Cataluña iniciado con la Ley 4/2003. Con este objetivo se crea un único centro de formación e investigación para la adquisición de competencias profesionales en seguridad. El ámbito de actuación del Instituto son los cuerpos de policía de Cataluña y el personal de emergencias. La Ley regula el régimen jurídico de la sucesión de la Escuela de Policía de Cataluña y de la Escuela de Bomberos y de Seguridad Civil de Cataluña por el nuevo Instituto.

El Gobierno ha impulsado asimismo la elaboración consensuada de un marco jurídico que trate de garantizar la independencia de los medios audiovisuales públicos. Después de varios meses de debate parlamentario, la Ley 11/2007, de la Corporación Catalana de Medios Audiovisuales, fue aprobada con el apoyo de los partidos de la mayoría gubernamental y de CiU. La citada Corporación es una

entidad de derecho público con personalidad jurídica propia y plena autonomía funcional con respecto a la Administración. Para contribuir a la preconizada independencia de la Corporación con respecto al Gobierno, la ley prevé que el Consejo de Gobierno de este organismo sea elegido por el Parlamento por mayoría de dos tercios y que por la misma mayoría el propio Parlamento designe al Presidente de la Corporación de entre los miembros del Consejo de Gobierno.

En el campo de la sanidad deben señalarse diversas actuaciones. Por una parte destaca la reforma del Instituto Catalán de la Salud, realizada por la Ley 8/2007, cuyo objetivo principal es la modernización de la acción administrativa en el ámbito de la salud en Cataluña. Para el cumplimiento de dicha finalidad, la ley transforma el ICS en una entidad de derecho público que actúa sujeta al derecho privado. Por otra parte, puede constatarse que el Departamento de Salud desarrolló un minucioso plan de inspecciones de los centros sanitarios autorizados para practicar interrupciones de embarazos a raíz de las denuncias y detenciones habidas por supuestas intervenciones irregulares en esta materia. Finalmente, cabe mencionar otras disposiciones como el Decreto 31/2007 que regula el ejercicio de determinadas terapias naturales y el Decreto 125/2007 por el que se regula el derecho a una segunda opinión médica en determinados casos.

### *Conflictividad jurídica*

El nivel de conflictividad experimentado a lo largo de 2007 se mantiene en términos cuantitativos al del año 2006. Así, ni el Parlamento de Cataluña ha presentado recursos de inconstitucionalidad contra leyes estatales, ni el Gobierno central contra leyes autonómicas. En cambio, el Gobierno de la Generalidad interpuso un recurso de inconstitucionalidad contra la Ley 34/2006, sobre el acceso a las profesiones de Abogado y Procurador de los Tribunales. En cuanto a los conflictos de competencia, el Estado no ha planteado ninguno y el Gobierno catalán un total de cuatro que se proyectan sobre las disposiciones estatales y materias siguientes: Decreto 1513/2006 (enseñanzas mínimas de educación primaria); Decreto 1538/2006 (ordenación general de la formación profesional del sistema educativo); Decreto 1631/2006 (enseñanzas mínimas correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria); Real Decreto 395/2007 (subsistema de formación profesional para el empleo).

### *Partidos Políticos*

Las principales fuerzas políticas catalanas no han celebrado congresos durante el año 2007 pero en algunas de ellas se han producido algunos movimientos y cambios que merecen ser reseñados. En CiU las importantes tensiones entre CDC y UDC sobre la futura política de pactos de la federación fueron superadas y el líder de UDC, J. A. Durán Lleida, fue confirmado para encabezar la candidatura de las elecciones generales de 2008. Por su parte, el presidente de CDC, A. Mas, pronunció en noviembre un importante discurso en el que trató de definir un nuevo proyecto catalanista para aglutinar, bajo el lema de «la casa

grande del catalanismo», a todo el movimiento nacionalista y a otros sectores catalanistas. En ERC también se presentaron tensiones internas ya que un sector del partido liderado por el ex consejero de Gobernación, J. Carretero, cuestionó, sin obtener el apoyo mayoritario de la militancia, que la política de ERC en el Gobierno de la Generalidad contribuya a la causa independentista defendida por este partido. En el PSC el ex presidente de la Generalidad, P. Maragall, anunció su salida del partido y su apuesta por el Partido Demócrata Europeo pero ello no ha tenido mucha repercusión política. En el PPC se produjo la dimisión de J. Piqué como presidente del partido, por discrepancias con la dirección de esta formación a nivel estatal, y el nombramiento de D. Sirera como nuevo presidente. Finalmente, en Ciutadans, la gestión del presidente, A. Rivera, fue cuestionada por sectores del partido, pero en la asamblea celebrada a inicios de junio fue reelegido como presidente.

## Disposiciones normativas

### *Leyes*

El número de leyes aprobadas durante el año 2007 ha sido de dieciocho. Es una cifra mayor a la del año anterior y acorde con la producción legislativa habitual del Parlamento de Cataluña. Ello es reflejo de la estabilidad política de la que han gozado la mayoría parlamentaria de apoyo al Gobierno y el propio Gobierno. Con todo, para ponderar la cifra total, debe tenerse en cuenta que entre las leyes aprobadas se encuentran la Ley de presupuestos para el año 2007 y su ley de acompañamiento, que no pudieron ser aprobadas en el año 2006 como consecuencia del adelanto de las elecciones autonómicas. También debe destacarse la aprobación de un decreto-ley que es el primero realizado por el Gobierno de la Generalidad a partir de la previsión del artículo 64 del Estatuto de 2006.

Además de las leyes reseñadas anteriormente, el Parlamento de Cataluña aprobó un conjunto de leyes de creación de organismos o de reforma de los ya existentes. Así, la Ley 6/2007, del Centro de Estudios de Opinión; la Ley 9/2007, del Centro de Atención y Gestión de Llamadas de Urgencia; la Ley 14/2007, del Instituto Catalán Internacional por la Paz; y la Ley 15/2007, de la Agencia Catalana de Turismo.

La Ley 6/2007 tiene como objetivo extraer al Centro de Estudios de Opinión del ámbito del Instituto de Estadística de Cataluña y configurarlo como un organismo autónomo de carácter administrativo, adscrito al Departamento de Economía y Finanzas. Entre sus funciones se encuentran la elaboración de los estudios de opinión y de encuestas sobre las opiniones de los habitantes de Cataluña en relación con la realidad geográfica, económica, demográfica, política y social de Cataluña; y la elaboración de encuestas electorales sobre la intención de voto. La ley establece que los trabajos del Centro deben ser remitidos al Presidente de la Generalidad y al Parlamento en un plazo de veinte días desde su finalización.

La Ley 9/2007 desarrolla la Decisión 91/396/CEE del Consejo de las Comunidades Europeas relativa a la creación de un número único europeo de llamada

de urgencia y la obligatoria introducción del número telefónico 112 en las respectivas redes telefónicas de los Estados miembros de la Unión Europea. El servicio de atención de llamadas de urgencia tiene como finalidad principal dar una respuesta rápida, sencilla, eficaz y coordinada a las peticiones urgentes de asistencia que realice cualquier ciudadano en el territorio de Cataluña en diversas materias. Para el cumplimiento de dicha finalidad la Ley crea el Centro de Atención y Gestión de Llamadas de Urgencia 112 Cataluña como entidad de derecho público, sometida con carácter general al derecho privado y adscrita al Departamento competente en el ámbito de seguridad pública

La Ley 14/2007 crea el Instituto Catalán Internacional por la Paz como entidad pública de carácter institucional que actúa con plena independencia de las Administraciones públicas. Sus funciones son la promoción de la investigación por la paz; la formación de personas especializadas en la intervención sobre el terreno en procesos de paz; la educación y la sensibilización de la ciudadanía en la cultura de la paz; y la actuación como observatorio sobre el estado de la paz y los conflictos armados.

La Ley 15/2007 crea la Agencia Catalana de Turismo como entidad de derecho público, sometida al derecho privado y adscrita al Departamento competente en materia de turismo. El objetivo general de la Agencia es la promoción de Cataluña como destino turístico de referencia internacional. Entre los objetivos específicos destaca el de situar y desarrollar la marca «Catalunya» como referente de destino turístico de calidad con identidad propia y como aglutinador de la diversidad de marcas territoriales que conforman la oferta turística de Cataluña.

Un segundo bloque normativo se proyecta sobre la regulación del urbanismo y de la obra pública. Por una parte, se encuentra el Decreto Ley 1/2007, de medidas urgentes en materia urbanística. Como fundamento de la necesidad de esta norma se invoca la reforma de la normativa estatal sobre el suelo, operada por la Ley 8/2007, y la exigencia de acometer sin demora, en aras de garantizar el principio de seguridad jurídica, los ajustes para la interrelación y la coherencia entre el marco jurídico estatal y la legislación urbanística catalana. Así, entre las cuestiones que requieren adecuación normativa pueden mencionarse las siguientes: la cesión de suelo con aprovechamiento a la Administración sin cargas de urbanización; el derecho de iniciativa y consulta de los particulares; los deberes de la propiedad en suelo no urbanizable; los requerimientos de publicidad en los procesos de planeamiento y gestión urbanística; los supuestos indemnizatorios; la introducción de la figura de la sustitución forzosa; y las medidas para la creación de suelo residencial.

Por otra parte, la Ley 3/2007, de la obra pública, tiene por objeto completar los requisitos y establecer otros en relación con las distintas fases de las obras públicas, más allá de lo establecido por la normativa básica del Estado en materia de contratación pública y de la normativa sectorial aplicable a los distintos tipos de obras. En la ley se plasman los principios a los que deben sujetarse las diferentes fases de desarrollo de una obra pública. Sobre los conceptos definidos en la norma cabe destacar la distinción entre el promotor y el gestor. Según la Ley, la Administración actúa como promotora en la medida en que impulsa la realización de las obras como titular de esta competencia. En cambio, la figura del ges-

tor alude a los entes instrumentales de la propia Administración a los que ésta puede encomendar el ejercicio de parte de las funciones que le corresponden. La Ley regula también, entre otras, las cuestiones relativas a los estudios y proyectos que deben ser elaborados con anterioridad a la construcción de una obra, al régimen de contratación con la introducción del registro de buenas prácticas en la ejecución de obras, a la información a los ciudadanos, y al seguimiento y control de la calidad de la obra y de la seguridad de su ejecución.

Por último, la Ley 2/2007, del Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña, tiene como finalidad actualizar el sistema de publicación de las normas jurídicas de la Generalidad y de otros documentos provenientes de instituciones públicas o de particulares que deben ser objeto de publicación oficial. En especial la ley pretende adaptar el sistema de publicación a las nuevas tecnologías y dotar de validez jurídica a la edición en soporte digital del DOGC que es accesible por medios telemáticos.

### *Decretos*

Destacan, en primer lugar, entre los decretos aquellos que suponen un desarrollo en el plano organizativo de algunas leyes aprobadas en el mismo año 2007 o en años anteriores. Así, es preciso mencionar dos decretos en el campo de la administración tributaria de Cataluña que despliegan la Ley 7/2007: el Decreto 279/2007, que aprueba el Reglamento de la Agencia Tributaria de Cataluña, y el Decreto 281/2007, de reestructuración de las funciones de la Dirección General de Tributos del Departamento de Economía y Finanzas. En este bloque también cabe incluir las disposiciones siguientes: el Decreto 258/2007, que regula la organización del Instituto Catalán de la Salud en aplicación de la Ley 8/2007; el Decreto 43/2007 en desarrollo de la ley 7/2007 del Consejo de Trabajo Económico y Social de Cataluña; el Decreto 129/2007, por el que se aprueban los estatutos de la Agencia Catalana de la Juventud, creada por la Ley 6/2006; el Decreto 262/2007, del Reglamento del Consejo de Seguridad de Cataluña, creado por Ley 4/2003; el Decreto 268/2007, de creación del Programa para la puesta en funcionamiento del Centro de Atención y Gestión de Llamadas de Urgencia 112 en Cataluña derivado de la Ley 9/2007.

Revisten importancia material diversos decretos dictados en aplicación y desarrollo de normativa comunitaria con incidencia medioambiental y agrícola: el Decreto 13/2007, por el que se establece el Plan de Vigilancia y Control de Residuos en Animales, Vegetales y Alimentos en Cataluña (PRAVA); el Decreto 20/2007, por el que se dictan normas específicas en materia de seguridad y calidad agroalimentaria para los pequeños establecimientos agroalimentarios en un entorno rural; el Decreto 50/2007, por el que se regula el contrato global de explotación; y el Decreto 126/2007, de 5 de junio, por el que se establece la regulación del control ambiental en la retirada de frutas y hortalizas.

Como reflejo de las políticas favorecedoras de la igualdad y la convivencia social se encuentran la creación del Consejo Nacional de lesbianas, gays y hombres y mujeres bisexuales y transexuales (Decreto 141/2007) y la creación del Observatorio Catalán de Civismo (Decreto 274/2007).

Entre la normativa relacionada con las entidades locales aparecen el Decreto 139/2007, por el que se regula la denominación, los símbolos y el registro de entes locales de Cataluña, y el Decreto 244/2007, por el que se regula la constitución y la demarcación territorial de los municipios, de las entidades municipales descentralizadas y de las mancomunidades de Cataluña.

La grave problemática de la sequía en Cataluña no podía quedar al margen de la actividad normativa y fue abordada a través de los Decretos 84/2007 y 257/2007, de adopción de medidas excepcionales y de emergencia en relación con la utilización de recursos hídricos.

Por último cabe reseñar el Decreto 141/2007, por el se aprueba el Plan de Puertos de Cataluña, como instrumento para regular la utilización portuaria y la conservación del litoral.

## ACTIVIDAD INSTITUCIONAL

### Composición de la Asamblea Legislativa por Grupos Parlamentarios

Total diputados: 135

Composición a 1-I-2007 y a 31-XII-2007:

*Convergència i Unió*: 48

*Socialista-Ciutadans pel Canvi*: 37

*Esquerra Republicana de Catalunya*: 21

*Popular de Catalunya*: 14

*Iniciativa per Catalunya Verds-Esquerra Unida i Alternativa*: 12

*Mixt*: 3

Estructura del Gobierno

Número de consejerías: 15

*Presidente y Departamento de la Presidencia*: José Montilla (PSC)

*Departamento de la Vicepresidencia*: Josep Lluís Carod-Rovira (ERC)

*Departamento de Interior, Relaciones Institucionales y Participación*: Joan Saura (ICV-EUiA)

*Departamento de Economía y Finanzas*: Antoni Castells (PSC)

*Departamento de Gobernación y Administraciones Públicas*: Joan Puigcercós (ERC)

*Departamento de Política Territorial y Obras Públicas*: Joaquim Nadal (PSC)

*Departamento de Justicia*: Montserrat Tura (PSC)

*Departamento de Educación*: Ernest Maragall (PSC)

*Departamento de Cultura y Medios de Comunicación*: Joan Manuel Tresseres (independiente ERC)

*Departamento de Salud*: Marina Geli (PSC)

*Departamento de Agricultura, Alimentación y Acción Rural*: Joaquim Llena (PSC)

*Departamento de Trabajo*: Mar Serna (independiente PSC)

*Departamento de Innovación, Universidades y Empresa*: Josep Huguet (ERC)

*Departamento de Acción Social y Ciudadanía*: Carme Capdevila (ERC)

*Departamento de Medio Ambiente y Vivienda: Francesc Baltasar (ICV-EUiA)*

### **Tipo de Gobierno**

*Por apoyo parlamentario: mayoritario.*

*Grupos parlamentarios y número de diputados que lo apoyan: SCC, ERC, ICV-EUiA: 70 diputados.*

*Composición del Gobierno: de coalición, integrado por las siguientes formaciones políticas: PSC (presidente y 7 consejerías), ERC (5 consejerías), ICV-EUiA (2 consejerías).*

### **Cambios en el Gobierno**

Ninguno.

### **Investidura, moción de censura y cuestión de confianza**

Ninguna.

### **Mociones de reprobación**

Ninguna.

### **Debates y resoluciones más importantes**

Moción 2/VIII del Parlamento de Cataluña, sobre la normativa estatal que afecta al autogobierno de Cataluña en materia educativa (DSPC-P, 6, 31.01.2007; BOPC, 27, 05.02.2007).

Resolución 13/VIII del Parlamento de Cataluña, por la que se retira la Proposición de ley de modificación de la Ley del Estado de 8 de junio de 1957 sobre el Registro Civil, presentada ante el Congreso de los Diputados (DSPC-P, 7, 14.02.2007; BOPC, 33, 19.02.2007).

Resolución 14/VIII del Parlamento de Cataluña, por la que se retira la Proposición de ley de adición de un nuevo apartado al artículo 205 del texto refundido de la Ley general de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, presentada ante el Congreso de los Diputados (DSPC-P, 7, 14.02.2007; BOPC, 33, 19.02.2007).

Rechazo de la interposición de un recurso de inconstitucionalidad contra la Ley del Estado 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia (DSPC-P, 7, 14.02.2007; BOPC, 33, 19.02.2007).

Sesión informativa de la Comisión de Asuntos Institucionales con el consejero de Interior, Relaciones Institucionales y Participación sobre el despliegue del Estatuto de Autonomía de Cataluña (DSPC-C, 62, 21.02.2007).

Aprobación de la solicitud de comparecencia del delegado del Ministerio de Fomento para coordinar la operación ferroviaria en el ámbito metropolitano ante la Comisión de Política Territorial para que informe sobre el Plan de actuaciones urgentes para la mejora del servicio de cercanías de Renfe (DSPC-C, 63, 21.03.2007).

Moción 3/VIII del Parlamento de Cataluña, sobre el retorno a Cataluña de la documentación confiscada durante el franquismo que todavía está depositada en el Archivo General de la Guerra Civil Española, en Salamanca (DSPC-P, 14, 29.03.2007; BOPC, 51, 02.04.2007).

Resolución 30/VIII del Parlamento de Cataluña, sobre el despliegue del Estatuto de Autonomía (DSPC-P, 14, 29.03.2007; BOPC, 51, 02.04.2007).

Moción 7/VIII del Parlamento de Cataluña, sobre la política universitaria y de investigación (DSPC-P, 18, 03.05.2007; BOPC, 66, 07.05.2007).

Moción 11/VIII del Parlamento de Cataluña, sobre el programa de participación de Cataluña en la Feria del Libro de Frankfurt (DSPC-P, 22, 14.06.2007; BOPC, 86, 18.06.2007).

Resolución 66/VIII del Parlamento de Cataluña, sobre el Plan director de cooperación al desarrollo 2007-2010 (DSPC-C, 115, 23.07.2007; BOPC, 115, 23.07.2007, corrección de erratas BOPC 118, 30.07.2007).

Sesión informativa de la Comisión de Economía, Finanzas y Presupuesto con los consejeros de Interior, Relaciones Institucionales y Participación y de Economía y Finanzas sobre el apagón eléctrico de una parte del área metropolitana de Barcelona del 23 de julio de 2007 (DSPC-C, 146, 30.07.2007).

Comparecencia del consejero de Economía y Finanzas y del consejero de Política Territorial y Obras Públicas ante la Diputación Permanente para que informen sobre las actuaciones de dichos departamentos en relación con la avería en el suministro eléctrico de Barcelona y al colapso de las infraestructuras (DSPC-D, 2, 13.08.2007).

Comparecencia de Manuel Pizarro, presidente de Endesa, ante la Diputación Permanente para que informe sobre la avería en el suministro eléctrico de Barcelona (DSPC-D, 2, 13.08.2007).

Comparecencia de Luis Atienza, presidente ejecutivo de Red Eléctrica de España, ante la Diputación Permanente para que informe sobre la avería en el suministro eléctrico de Barcelona (DSPC-D, 2, 13.08.2007).

Aprobación de la solicitud de comparecencia del delegado del Gobierno del Estado en Cataluña ante la Diputación Permanente para dar explicaciones sobre la situación vivida en Cataluña las últimas semanas (DSPC-D, 2, 13.08.2007).

Resolución 70/VIII del Parlamento de Cataluña, sobre la orientación política general del Gobierno (DSPC-P, 29, 28.09.2007; BOPC, 132, 01.10.2007).

Aprobación de la solicitud de comparecencia de la ministra de Fomento ante la Comisión de Política Territorial para que informe sobre la situación del sistema ferroviario de Renfe (DSPC-C, 154, 10.10.2007).

Resolución 79/VIII del Parlamento de Cataluña, por la que se designa un senador que ha de representar a la Generalidad en el Senado (DSPC-C, 159, 17.10.2007; DSPC-P, 32, 24.10.2007; BOPC, 146, 29.10.2007).

Comparecencia del presidente de la Generalidad ante el Pleno para informar sobre las afectaciones de la movilidad ciudadana causadas por el colapso del sistema ferroviario y sobre las medidas urgentes indispensables para solucionarlas (DSPC-P, 34, 14.11.2007).

Resolución 87/VIII del Parlamento de Cataluña, sobre la gestión del aeropuerto de Barcelona (DSPC-P, 36, 16.11.2007; BOPC, 163, 19.11.2007).

Resolución 88/VIII del Parlamento de Cataluña, por la que se exigen responsabilidades por los gravísimos problemas que afectan a los accesos ferroviarios de cercanía y regionales en Barcelona (DSPC-P, 36, 16.11.2007; BOPC, 163, 19.11.2007).

Resolución 109/VIII del Parlamento de Cataluña, por la que se acuerda presentar ante la Mesa del Congreso de los Diputados la Proposición de ley de adición de un apartado al artículo 759 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de enjuiciamiento civil (DSPC-P, 20.12.2007; BOPC, 188, 24.12.2007).

### **Reformas del Reglamento Parlamentario**

Ninguna.

### **Normas interpretativas y supletorias del Reglamento**

Ninguna.

### **Instituciones similares al Consejo Consultivo, Tribunal de Cuentas y Defensor del Pueblo**

#### *Consejo Consultivo*

##### *Elecciones de miembros:*

Ninguna.

##### *Dictámenes emitidos a solicitud del Parlamento de Cataluña:*

Dictamen núm. 279, emitido el 29 de enero de 2007, a solicitud del Parlamento de Cataluña, con relación a la Ley del Estado 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia (BOPC, 25, 01.02.2007).

Dictamen núm. 281, emitido el 24 de julio de 2007, en relación con el Dictamen de la Comisión de Política Cultural sobre la Proposición de ley de la Corporación Catalana de Medios Audiovisuales; en particular respecto a los artículos 7.2 i 22.2 de dicha Proposición de ley (BOPC, 118, 30.07.2007).

Dictamen núm. 282, emitido el 29 de noviembre de 2007 a solicitud del Parlamento de Cataluña, en relación con el Dictamen de la Comisión de Medio Am-

biente y Vivienda sobre el Proyecto de ley del derecho a la vivienda en Cataluña y las enmiendas reservadas para defender en el Pleno, al que acompañan cinco votos particulares (BOPC, 177, 05.12.2007).

*Dictámenes emitidos a solicitud del Gobierno:*

Dictamen núm. 278, emitido a solicitud del Gobierno en relación con la Ley 34/2006, de 30 de octubre, sobre el acceso a las profesiones de Abogado y Procurador de los Tribunales.

Dictamen núm. 280, emitido a solicitud del Gobierno en relación con la Ley orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Dictamen núm. 283, emitido el 11 de diciembre de 2007 a solicitud del Gobierno en relación con la Ley orgánica 9/2007, de 8 de octubre, de modificación de la Ley orgánica 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general.

*Dictámenes emitidos a solicitud de corporaciones locales:*

Ninguno

*Sindicatura de Cuentas*

*Elecciones de miembros:*

Decreto 73/2007, de 19 de marzo, de nombramiento del señor Joan Colom i Naval como síndico mayor de la Sindicatura de Cuentas (DOGC, 4848, 23.03.2007).

*Informes:*

Resolución 17/VIII del Parlamento de Cataluña, por la que se aprueban seis informes de fiscalización (DSPC-C, 43, 22.02.2007; BOPC, 39, 05.03.2007).

Resolución 19/VIII del Parlamento de Cataluña, por la que se aprueban cuatro informes de fiscalización (DSPC-C, 57, 14.03.2007; BOPC, 49, 26.03.2007).

Resolución 29/VIII del Parlamento de Cataluña, por la que se aprueban cuatro informes de fiscalización (DSPC-C, 71, 28.03.2007; BOPC, 51, 02.04.2007).

Resolución 39/VIII del Parlamento de Cataluña, por la que se aprueban tres informes de fiscalización (DSPC-C, 86, 18.04.2007; BOPC, 60, 23.04.2007).

Informe de fiscalización 27/2006, relativo a los hoteles de entidades del Departamento de Bienestar y Familia, correspondiente al 2004 (BOPC, 36, 22/02/2007. Resolución 68/VIII).

Resolución 68/VIII del Parlamento de Cataluña, por la que se aprueban cuatro informes de fiscalización (DSPC-C, 142, 11.07.2007; BOPC, 115, 23.07.2007).

Procedimiento relativo al Informe 2/2004 sobre la cuenta general de las corporaciones locales correspondiente al ejercicio de 2004 (conocimiento DSPC-C, 158, 16.10.2007).

Informe de fiscalización 16/2006, relativo al Instituto de Estadística de Cataluña, correspondiente al 2004 (BOPC, 72, 17/05/2007. Resolución 86/VIII).

Informe de fiscalización 2/2006, relativo a la Entidad Autónoma del Diario

Oficial y de Publicaciones, objetivos e indicadores, correspondiente al 2004 (BOPC, 72, 17/05/2007. Resolución 86/VIII).

Informe de fiscalización 5/2006, relativo a subvenciones, contratación y convenios del Instituto Catalán de la Mujer, correspondiente al 2004 (BOPC, 72, 17/05/2007. Resolución 86/VIII).

Resolución 86/VIII del Parlamento de Cataluña, por la que se aprueban tres informes de fiscalización (DSPC-C, 184, 15.11.2007; BOPC 169, 23.11.2007).

Memoria y cuenta de la Sindicatura de Cuentas correspondiente al 2006 (BOPC, 77, 31.05.2007; conocimiento BOPC, 170, 26.11.2007).

Informe de fiscalización 4/2007, relativo a la Diputación de Girona, correspondiente al ejercicio 2003 (BOPC, 86, 18.06.2007; conocimiento BOPC, 118, 30.07.2007).

Informe de fiscalización 8/2007, relativo a BASE – Gestión de ingresos, organismo autónomo de la Diputación de Tarragona, correspondiente al 2004 (BOPC, 127, 25.09.2007; conocimiento BOPC 157, 12.11.2007).

### *Síndic de Greuges*

#### *Elecciones de miembros:*

Ninguna.

#### *Informes:*

Informe extraordinario del Síndic de Greuges sobre convivencia y conflictos en los centros educativos (BOPC, 14, 28.12.2006).

Debate en comisión: DSPC-C, 35, 12.02.2007.

Informe extraordinario del Síndic de Greuges sobre contaminación acústica (BOPC, 30, 09.02.2007).

Debate en comisión: DSPC-C, 121, 18.06.2007.

Informe del Síndic de Greuges al Parlamento correspondiente al 2006 (BOPC, 42, 08.03.2007).

Debate en comisión: DSPC-C, 68, 26.03.2007.

Debate en el Pleno: DSPC-P, 17, 02.05.2007.

Informe extraordinario del Síndic de Greuges sobre el derecho a la vivienda (BOPC, 114, 19.07.2007).

Debate en comisión: DSPC-C, 149, 08.10.2007.

Informe extraordinario del Síndic de Greuges sobre la escolarización de 0 a 3 años en Cataluña (BOPC, 126, 14.09.2007).

Informe extraordinario del Síndic de Greuges sobre los sistemas penitenciarios europeos (BOPC, 168, 23.11.2007).